



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00372-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1366

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada a través de apoderado judicial por la sociedad AJJAT S.A.S. contra los señores Nicolás Steven Villarraga Botero y Alba Roció Sabogal Cruz será inadmitida porque el poder aportado no cumple con el art. 74 del C.G.P., toda vez que no cuenta con presentación personal del poderdante hecha ante juez, oficina de apoyo judicial o notario. El sello que en él aparece corresponde al de firma registrada en notaría (art. 73 del decreto 960 de 1970), diferente al trámite exigido por la norma que es el de presentación personal de quien lo otorga. Sumado lo anterior a que, en defecto de la presentación personal referida, tampoco existe evidencia de que ese poder haya sido conferido mediante mensaje de datos, de manera que pudiéramos presumir su autenticidad, conforme determina el inc. primero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior y en tanto se aporta poder debidamente otorgado, nos abstendremos de reconocer personería para actuar al mandatario.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por la sociedad AJJAT S.A.S. contra los señores Nicolás Steven Villarraga Botero y Alba Roció Sabogal Cruz.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTENERNOS de reconocer personería al Doctor Gustavo Rendón Valencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8155a072da800ab4ce9f24413e3c36a6e4382d32ad77eb71c3a0d547461502c4**

Documento generado en 23/11/2021 02:59:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>